

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2016-00092-00

AUTO #2663

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido de los escritos allegados dentro del presente proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-Ordenase agregar al proceso para que obre y conste dentro del mismo el informe social realizado por la trabajadora social adscrita al despacho y póngase en conocimiento.

2.-REQUERIR al señor FARLE EMID LASSO MARMOLEJO a fin de que se sirva presentar un inventario de la gestión realizada como curador legítimo del ALIRIO LASSO SANCHEZ para lo cual se le concede el termino de diez (10) días.

3. En su oportunidad se dará aplicación a la ley 1996 de 2019, efectuando la revisión de la sentencia de interdicción, con las medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ